GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

**APRUEBA CONTRATO ESTUDIO "MODIFICACION PLAN REGULADOR COMUNAL DE CURANILAHUE"**

**CONCEPCIÓN,** 13 ENE 2011

**RESOLUCION EXENTA N°** 59

**VISTOS:**

a) Las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos, para contratar el Estudio **"MODIFICACION PLAN REGULADOR COMUNAL DE CURANILAHUE",** aprobadas mediante Resolución Exenta Nº 1.226 de fecha 10.11.2010, de esta Secretaría Regional Ministerial, como asimismo las Aclaraciones y Respuestas a las Consultas a la licitación pública del citado estudio, realizadas a través del Portal Mercado Público, código de la adquisición ID 659-34-LE10;

b) El contrato de fecha 22.12.2010, sucrito entre el Sr. Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bio Bío, en representación de esta **SEREMI MINVU,** y el Sr. Ricardo Alberto Utz Barriga en representación del consultor **UTZ PLANIFICACION Y ARQUITECTURA LIMITADA**, para la ejecución del Estudio referido en el visto a);

c) La Resolución Nº 1.366 de fecha 15.12.2010, de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, que adjudica la licitación pública al consultor **UTZ PLANIFICACION Y ARQUITECTURA LIMITADA**, RUT 77.779.390-K, inscrito en el Registro de Consultores del MINVU con el Nº 1980, representado legalmente por don **RICARDO ALBERTO UTZ BARRIGA,** RUT 7.498.868-7, ambos con domicilio en calle Lautaro Nº 484, dpto. 201, de la ciudad de Concepción, para elaborar el Estudio **"Modificación Plan Regulador Comunal de Curanilahue".**

d) Lo dispuesto en la Ley Nº 19.886/2003 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo Nº 250/2004 del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 20.407/2009 que aprueba presupuesto para el Sector Público para el año 2010; lo dispuesto en la Resolución Nº 1.600/2008 de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en el Decreto Supremo Nº 135/1978, Reglamento del Registro Nacional de Consultores del MINVU; Decreto Supremo Nº 397 de 1976 (V. y U), Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y, lo previsto en el D.S. Nº 43 (V. y U.) de fecha 23.04.10 que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bio Bío, dicto la siguiente:

**RESOLUCION**

**1.- APRUÉBASE EL CONTRATO** suscrito con fecha 22.12.2010 entre esta **SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL BIO BÍO,** representada por el Sr. Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bio Bío, y el Consultor **UTZ PLANIFICACION Y ARQUITECTURA LIMITADA,** representado por don Ricardo Alberto Utz Barriga, para la ejecución del Estudio **"MODIFICACION PLAN REGULADOR COMUNAL DE CURANILAHUE",** que se transcribe a continuación:

"En Concepción, a 22 de diciembre de 2010, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, RUT 61.802.008-8, representado según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don **ENRIQUE MATUSCHKA AYCAGUER,** arquitecto, chileno, RUT 14.350.395-K, ambos domiciliados para estos efectos en calle Rengo Nº 384, de la ciudad de Concepción; en adelante la SEREMI o el SEREMI respectivamente, por una parte; y por la otra, el consultor **UTZ PLANIFICACION Y ARQUITECTURA LTDA.**, del giro de su denominación, RUT 77.779.390-K, representada legalmente por don Ricardo Alberto Utz Barriga, arquitecto, RUT 7.498.868-7, ambos con domicilio en calle Lautaro Nº484, dpto. 201, de la ciudad de Concepción, en adelante el "CONSULTOR", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento la SEREMI, en el marco de la implementación de una Cartera Adicional Nueva al Programa de Actualización de Instrumentos de Planificación Territorial, IPT, orientada a la Reconstrucción de localidades y comunas dañadas por el terremoto y tsunami del pasado 27 de febrero, requiere contratar el Estudio de Modificación del Plan Regulador Comunal de Curanilahue.

**SEGUNDO:** Que, por Resolución Exenta Nº 1366, de fecha 15.12.2010, la SEREMI adjudicó la contratación del Estudio de Modificación del Plan Regulador Comunal de Curanilahue a la empresa Consultora UTZ Planificación y Arquitectura Ltda., ya individualizada en la comparecencia, para el desarrollo del estudio indicado.

**TERCERO**: La prestación de servicios se regirá por el presente contrato, por las Bases Administrativas y Técnicas aprobadas por Resolución Exenta N°1226, de fecha 10.11.2010, por las Aclaraciones y Respuestas a las Consultas de la Licitación Pública ID 659-34-LE10 publicada en el Sistema Mercado Público, con fecha 12.11.2010, y por la oferta presentada por el consultor, documentos que se adjuntan al presente instrumento y que se entienden formar parte integrante del mismo, y por las normas legales y reglamentarias pertinentes.

**CUARTO:** La vigencia del presente contrato se iniciará el día hábil siguiente a su suscripción y su duración será de 105 días corridos. La ejecución del estudio considera las siguientes etapas:

| | |
|---|---|
| **Etapa I:** Elaboración de la Modificación del PRC de Curanilahue | 70 días |
| **Etapa II:** Entrega Final | 35 días |
| **Total** | **105 días** |

**QUINTO:** Los productos que el Consultor deberá desarrollar durante la ejecución del presente contrato son los siguientes:

Productos esperados de la **Etapa I: Elaboración del Proyecto de Modificación del Plan Regulador Comunal de Curanilahue**

- Memoria, Ordenanza, Plano, Factibilidad Sanitaria, Plan de Acción y Anexo con todos los productos de las fases 1 a la 4, descritos en el punto 11.12 de las Bases Administrativas.

Productos esperados de la **Etapa II: Entrega Final**

- Versión Final Memoria, Ordenanza, Plano, Factibilidad Sanitaria y Plan de Acción.

Los contenidos de cada uno de estos productos están detallados en las Bases Técnicas, que se adjuntan al presente contrato y se entiende formar parte integrante del mismo.

La entrega de los productos de la Etapa I y II se efectuará en dos (2)copias de soporte papel y digital, a través de la Oficina de partes de la SEREMI MINVU ubicada en Rengo 384, 1° Piso, acompañada de una carta dirigida al Coordinador del Estudio, explicitando el detalle de lo que se entrega.

Sin perjuicio de lo anterior, en la Fase 4 de la Etapa II "Entrega Final", el consultor deberá entregar 6 ejemplares del proyecto de Modificación, sin observaciones.

**SEXTO:** El valor de la consultoría contratada es la suma de **$26.000.000.-** (VEINTISEIS MILLONES DE PESOS), sin reajuste ni intereses, el que se distribuye de la siguiente manera:

| | | |
|---|---|---|
| ETAPA I | 70% | $ 18.200.000.- |
| ETAPA II | 30% | $ 7.800.000.- |

La SEREMI cursará el pago de la o las facturas o boletas, dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha de su presentación, previa aprobación y V°B° de la Encargada del Programa IPT y del Coordinador del Estudio.

Para su cancelación, el Estado de Pago deberá contener:

- Formulario Estado de Pago de acuerdo a formato de la SEREMI.
- Informe de Recepción o de Aprobación de la Contraparte Técnica.
- Boleta de Honorarios Electrónica o Factura Electrónica emitida a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, RUT 61.802.008-8
- Certificado de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales y Previsionales de los profesionales participantes en el Estudio, a que se refiere el artículo 183-C del Código del Trabajo, regulado por el Reglamento sobre acreditación de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales contenido en el D.S. N° 319 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, de 2006.

**SÉPTIMO:** El equipo con que el Consultor desarrollará el Estudio estará compuesto por los siguientes profesionales, técnicos y especialistas, de acuerdo a lo indicado en su Oferta Técnica, que forma parte integrante de este Contrato:

| | |
|---|---|
| **Equipo base** | 1 Director de Proyecto |
| | 1 Especialista en Riesgos |
| | 1 Especialista Antisísmico |
| **Equipo Adicional** | 1 Responsable Área Sanitaria, Ing. Civil |
| | 1 Responsable Área Transporte, Ing. Civil |
| | 1 Responsable Área Patrimonio, Arquitecto |
| | 1 Responsable Área Cartografía, Geógrafo |
| | 2 Planificadores, Arquitectos |
| | 1 Apoyo Terreno, Arquitecto |
| | 1 Apoyo Cartografía y Terreno, Geógrafo |
| | 1 Asesor en Geología, Geólogo |
| | 1 Asesor Legal, Abogado |

La conformación y calidad del equipo de trabajo del Consultor es una condición esencial del contrato. Por esta razón, la SEREMI tendrá la facultad extraordinaria de exigir el cambio de integrantes del equipo de trabajo en caso de deficiencias en el desarrollo de las labores. Para ello dirigirá una comunicación fundada solicitando el cambio, la que establecerá el plazo durante el cual deberá realizarse la sustitución de uno o más miembros del equipo de trabajo. Para efectuar este cambio el Consultor deberá proponer reemplazantes que tengan méritos similares o superiores al profesional (y/o técnicos – expertos) o a los profesionales (y/o técnicos – expertos) cuya sustitución se solicita, los que deberán ser aprobados por la SEREMI, previo informe de la Contraparte Técnica.

Si durante la ejecución del Estudio, alguno de los integrantes del Equipo de Trabajo tuviera impedimentos fundados para entregar el aporte ofrecido en su especialidad, el Consultor podrá proponer su reemplazo por otro de igual nivel o superior, que cumpla con los requisitos exigidos, previo informe de la Encargada del Programa IPT.

**OCTAVO:** Por cada día de atraso en que incurra el Consultor en la entrega de los productos o informes o en subsanar observaciones, la SEREMI estará facultada para aplicarle una multa equivalente al 0,25 % (cero coma veinticinco por ciento) del monto total de la consultoría contratada.

Estas multas se aplicarán siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor. La aplicación de la multa se hará administrativa y unilateralmente por la SEREMI, a través de la deducción de su monto, del pago de la correspondiente factura (valor factura – monto multa = valor a pagar).

El atraso injustificado en más de 10 días corridos en la entrega final de los productos o informes, o cualquier otro incumplimiento por parte del Consultor que no tenga prevista una sanción específica en las bases, facultará a la SEREMI, previo informe de la Contraparte Técnica, para poner término anticipado al contrato. En este caso, la SEREMI hará efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin ulterior recurso por parte del Consultor.

Cuando los plazos venzan en día sábado, domingo o festivo, el plazo se extenderá hasta el día hábil siguiente.

**NOVENO:** Para garantizar fiel, oportuno y correcto cumplimiento del contrato, y de las obligaciones laborales y sociales "Modificación Plan Regulador Comunal de Curanilahue", el Consultor ha entregado una boleta bancaria de garantía por $1.300.000.- (un millón trescientos mil pesos), equivalente al 5% del valor total del Contrato, tomada en una entidad bancaria, a favor de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, pagadera a la vista a su sola presentación, con vigencia hasta el 30 de abril de 2011, que el SEREMI declara haber recibido a su total conformidad.

La boleta bancaria será devuelta una vez aprobada la segunda y última etapa del estudio "Modificación del Plan Regulador Comunal de Curanilahue", y una vez ingresada la boleta de garantía que cauciona la corrección de observaciones.

Si encontrándose próxima la expiración de la vigencia de esta boleta, aún no se hubiere aprobado el estudio por parte de la contraparte técnica, el Consultor deberá renovarla o reemplazarla antes de su vencimiento. En caso contrario la SEREMI tendrá derecho a hacer efectiva esta boleta, salvo que la pérdida de vigencia le sea imputable.

A su vez, para caucionar la corrección de observaciones que se surjan durante el proceso de aprobación oficial del proyecto "Modificación Plan Regulador Comunal de Curanilahue", el consultor ingresará a la SEREMI, una vez aprobada la Etapa II del estudio junto al estado de pago correspondiente, una boleta bancaria de garantía por el 5% del precio total del estudio, con vigencia de 90 días corridos contados desde la fecha de aprobación de la etapa II del estudio.

Los gastos que demande la emisión de estos documentos serán de cargo exclusivo del Consultor. No se aceptará como garantía otra clase de documento que no sea el señalado.

**DÉCIMO:** La entrega de los informes y productos se efectuará por el Consultor al Coordinador del Estudio, explicitando el detalle de lo que se entrega.

La revisión de la Etapa I estará a cargo de la Contraparte Técnica y consistirá en verificar la existencia de cada uno de los Productos del Estudio contratado. Dicha revisión se realizará el día de la entrega, vale decir el día 70, al término de la semana N° 10. La Contraparte Técnica del Estudio informará a la Encargada del Programa de Actualización de IPT.

La Etapa II estará dividida en 4 fases de las cuales 2 son de revisión. La 1° fase de revisión se efectúa conjuntamente entre la Contraparte Técnica y el Consultor, de acuerdo a la coordinación realizada en la reunión de la fase 5 de la Etapa I.

No obstante lo señalado en los puntos anteriores, en casos debidamente calificados, la SEREMI podrá, por resolución fundada, suspender temporalmente el cómputo de los plazos u

otorgar ampliaciones de los mismos, lo que se traducirá en una reprogramación de las fechas de entrega posteriores.

Por cada día de atraso en que incurra la SEREMI en las revisiones correspondientes, se podrá ampliar, a solicitud del Consultor, el plazo total hasta igual número de días, hecho del que éste deberá dejar constancia en la entrega de la Etapa respectiva.

Cualquier modificación de plazos que requiera el Consultor deberá ser debidamente fundada y ser solicitada por escrito, antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad del Secretario Regional Ministerial la aceptación o rechazo de esta solicitud, la que se dispondrá mediante resolución fundada.

**DÉCIMO PRIMERO:** Toda información que el Consultor o los integrantes de su equipo de trabajo conozcan o llegaren a conocer con ocasión del servicio contratado, tendrá carácter confidencial y su propiedad intelectual corresponderá a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, no pudiendo hacer uso de dicha información, excepto que esté expresamente autorizado por la SEREMI.

El incumplimiento de esta obligación autorizará a la SEREMI para poner término anticipado al contrato y dará lugar a la interposición de las acciones judiciales correspondientes.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, y en el artículo 77 del D.S. N° 250 (Ministerio de Hacienda), que aprueba el reglamento, la SEREMI podrá poner término anticipado al contrato que se suscribe, en las siguientes situaciones:

1) Por incumplimiento al Contrato: Sin perjuicio de las demás acciones que procedan en caso de incumplimiento de las obligaciones del Consultor, la SEREMI podrá, mediante carta certificada enviada al domicilio que conste en el contrato, con diez días corridos de anticipación, ponerle término anticipado, cuando aquél incurra en cualquier incumplimiento de las obligaciones del contrato, sin que el Consultor tenga derecho a indemnización alguna por esta decisión. En este caso la SEREMI hará efectiva la Boleta de Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

2) Por razones de necesidad o conveniencia: La SEREMI podrá poner término al contrato, por medio de acto fundado, en forma anticipada y unilateral, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, dando al Consultor un aviso mediante envío de carta certificada al domicilio que conste en el contrato con, a lo menos, diez días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.

En este último caso se procederá a pagar al Consultor los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

**DÉCIMO TERCERO:** Sólo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes y siempre que no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido, que comprometa la fe pública involucrada en el llamado a propuesta. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original.

**DÉCIMO CUARTO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concepción y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

**DÉCIMO QUINTO:** El presente contrato se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en tres (3) ejemplares, de idéntico tenor, quedando dos (2) en poder de la SEREMI y uno (1) en poder del Consultor.

**DÉCIMO SEXTO:** La personería de don Enrique Matuschka Aycaguer como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, consta del D.S. N° 43 (V. y U.), de 23.04.2010; y la de don Ricardo Utz Barriga para comparecer en representación del consultor UTZ Planificación y Arquitectura Ltda., consta en certificado de vigencia de la sociedad, de fecha 16 de Noviembre 2010 del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de la ciudad de Concepción, don Jorge Condeza Vaccaro."

2.- Impútese el gasto que irrogue la presente resolución a la Asignación Presupuestaria **22.11.001 "Estudios e Investigaciones"**, correspondiente al Presupuesto asignado a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío.

**"ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE"**

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
CHILE
REGION DEL BIO BIO
Secretario Regional Ministerial

Enrique Matuschka Aycaguer
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

MINISTRO DE FE
SECRETARIA REGIONAL MIMVU
REGION DEL BIO - BIO

VºBº Unidad Jurídica

MAHA/WVB

DISTRIBUCIÓN:
- Municipalidad de Curanilahue
- UTZ Planificación y Arquitectura Ltda.
- DDU MINVU
- Unidad Jurídica Seremi
- Sección Administración Seremi
- Archivo DDUI
- Archivo IPT
- Oficina de Partes